

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Presidente del Consejo Emisor del CINIF
Presente

En relación al proyecto para auscultación de la Norma de Información Financiera (NIF) C-8, Activos Intangibles, con referencia No. 048-08, le envío mis comentarios.

Hago énfasis respecto a algunos conceptos que deberían establecer en la NIF para utilizar los términos apropiados.

En el Párrafo IN 11, respecto a la vida útil económica que presenta los activos, sería importante mencionar el periodo que éste representaría, es decir, referirlo al Boletín C15 "Activos de larga duración", puesto que en el proyecto mencionan que está sujeta a la normatividad internacional, la cual puede ser muy larga, pero siempre estará limitada en el tiempo. La incertidumbre existente justifica una estimación prudente de la vida útil del activo intangible, aunque no justifica la elección de un periodo de amortización que sea tan corto que resulte forzosamente irreal.

La definición de los Activos intangibles fue modificada respecto a la norma anterior, adicionando el concepto de activo no monetario, mismo que se remite a la NIC 38, en donde no se menciona el significado de este derecho; se sugiere hacer referencia al significado de activo monetario; además de incluir el término "sin sustancia física" a fin de entender mejor el concepto de ACTIVO INTANGIBLE.

Término expresado en el párrafo 5	Sugerencia
Activo no monetario	Son aquellas cuyo poder adquisitivo no varía, ya que independientemente de la cantidad de unidades monetarias en que estén expresados, conservan su valor intrínseco ya sea en periodos de inflación o deflación. ¹
Sin sustancia física	Se entiende que carece de propiedades físicas o normativas que limiten cuantitativamente las utilidades percibidas en el activo.

Respecto a la sustancia física en el Apéndice B se menciona que los activos intangibles pueden tener una esencia de naturaleza tangible, lo cual es contradictorio ya que en su definición se menciona que no tiene sustancia física; sería factible mencionar dentro de la NIF y no en el apéndice, que efectivamente el activo como tal carece de propiedad física, pero que podría tener alguna característica tangible, como en el ejemplo de documentación legal, un disco compacto que contiene un software, por mencionar algunos.

Se hace énfasis al juicio profesional, mismo que está a criterio de quien realiza la contabilidad, no obstante, sugiero que se proporcionen todos los elementos necesarios para tomar tal decisión, de otra manera resulta incompleto y ambiguo dicho juicio, además de que en específico debe referirse a la NIF A1 párrafo 51 y 52, para que la decisión sea tomada con el objetivo de preservar la utilidad de la Información financiera.

En el Apéndice A, en el diagrama, hay un proceso en el que se menciona que cuando no está incluido dentro del alcance, no es materia de esta NIF, sugiero colocar los Boletines C5 Pagos Anticipados, y/o el C6 Inmuebles, Maquinaria y Equipo, como alternativas para que los usuarios puedan referirse a éstos si sus activos no son sujetos de la NIF C8.

Quedo a su disposición para cualquier duda o comentario.

Atentamente

Nallely Fabiola Mondragón Torres

Estudiante de la Licenciatura en Contaduría de la Facultad de Contaduría y Admisstración de la Universidad Nacional Autónoma de México

¹ <http://www.definicion.org/activos-no-monetarios>